

CER

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES**  
**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES**

**SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:**  
**MODIFICA LAS CONCESIONES DE SERVICIO PÚBLICO DE**  
**TELEFONÍA MÓVIL CELULAR A LA EMPRESA CLARO**  
**CHILE S.A./**

**DECRETO EXENTO N° 614**

**SANTIAGO, 13 JUL. 2010**

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:

**VISTOS:**

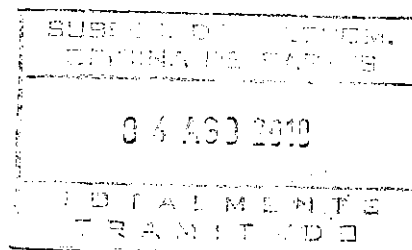
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) La Resolución Exenta N°354 de 1988, que Fija la Norma Técnica para el Servicio Público de Telefonía Móvil Celular que opera en la Banda de 800 MHz, modificada por la Resolución Exenta N°643 de 1997, ambas de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- e) El Decreto Supremo N°278 de 1981, N°223 de 1989 y N°159 de 1993, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgaron las concesiones, y sus modificaciones posteriores..

**CONSIDERANDO:**

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso Subtel N°43.679 de 14.08.2009, complementado mediante Ingreso Subtel N°61.230 de 10.12.2009.
- b) Que no se presentaron oposiciones a la publicación en extracto de la solicitud de modificación de concesión.

**DECRETO:**

**MODIFÍCANSE** las concesiones de Servicio Público de Telefonía Móvil Celular, cuyo actual titular es la empresa **CLARO CHILE S.A.**, R.U.T. N°96.799.250-K, con domicilio en Av. del Cóndor N° 820, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



1. Autorízase a la concesionaria para instalar, operar y explotar nueve (9) estaciones base, cuyas características técnicas se indican a continuación:

Características Técnicas Comunes de las estaciones base					
Bandas de Frecuencias (MHz)		Tecnología	Tipo de Emisión	Sistema Radiante	Potencia Máx.W)
880,0-890,0	Dec. 278/1981 Dec. 223/1989 Dec. 159/1993	GSM	200KQ7WEW	Antenas direccionales de 17 dBi de ganancia máxima	15,7
891,5-894,0					
835,0-845,0					
846,5-849,0					

Ubicación estaciones base				Coord. Geográficas (Datum WGS84)		Etapa
Nombre	Dirección	Comuna	Reg.	Latitud S.	Longitud O.	
C° Perales (Alt. A)	Ruta entre Tal-Tal y cruce Ruta 5	Taltal	2	25° 25' 04"	70° 25' 34"	1
Valle El Dorado Ruta (Alt. A)	Fundo La Gloria, Sector El Pangal	Limache	5	33° 02' 11"	71° 17' 08"	2
Talca Centro POP BTS (Alt. A)	3 Oriente N° 1015	Talca	7	35° 25' 41"	71° 39' 48"	3
Rarirruca (Alt. A)	Predio Agrícola Los Helechos S/N Sector Rarirruca	Curacautín	9	38° 25' 03"	72° 01' 13"	5
Carahue Ciudad (Alt. A)	Pedro Montt N°1104	Carahue	9	38° 42' 47"	73° 09' 08"	6
Villa Santa Lucía C13 (Alt. A)	Villa Santa Lucía	Chaitén	10	43° 24' 45"	72° 21' 56"	7
Paso Coyhaique Alto (Alt. A)	Ruta 240, Camino a Coyhaique Alto, Las Bandurrias	Coyhaique	11	45° 31' 51"	71° 53' 13"	8
Tortolas Anglo American (Alt. A)	Planta Las Tortolas, Minera Anglo American	Colina	13	33° 08' 37"	70° 42' 55"	9
La Disputada San Francisco (Alt. A)	Minera Los Bronces	Lo Barnechea	13	33° 10' 28"	70° 20' 10"	12

Las estaciones base se conectarán a la red existente, a través de medios propios o arrendados a terceros debidamente autorizados.

2. Los plazos máximos se indican a continuación:

Etapa	Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 a 3 5 a 9 12	15 [días]	23 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

3. Apruébase el proyecto técnico base de la solicitud presentada por la concesionaria, en lo relacionado con los sistemas y equipos de telecomunicaciones autorizados en el presente decreto, conforme a las disposiciones técnico legales que rigen el servicio de telecomunicaciones concedido. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

4. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN  
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

EDUARDO CHARME AGUIRRE  
Jefe División Concesiones